



Franqueo  
concertado



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la  
Casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 13 de Febrero del corriente año por los Interventores municipal, provincial y Jefe de Sección provincial de Presupuestos municipales de Albacete, que constituyen la Sección de Interventores del Colegio Oficial del Secretariado local en dicha capital en súplica de que se aclare el artículo 14 del Reglamento de empleados provinciales de 2 de Noviembre de 1925 en el sentido de que se considere y se tenga en cuenta por las Diputaciones provinciales que los Jefes de Sección tienen derecho a que se les reconozcan quinquenios en la misma forma que a los Secretarios e Interventores; y

Considerando que a los Interventores de fondos y Jefes de Sección de presupuestos municipales, el artículo 82 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y 46 del Reglamento de empleados provinciales de 2 de Noviembre de 1925 los coloca en el mismo plano de igualdad en materia de sueldos; que el artículo 86 del primero de los Reglamentos citados les concede por igual el derecho a la jubilación; que el Real decreto de 26 de Noviembre de 1925, en la computación de años de servicios a los efectos de la jubilación, pensión y orfandad, les considera igualmente equiparados, que por Real orden de 6 de Abril de 1925, y a los efectos de los artículos 45 al 47 del Reglamento de empleados municipales antes citado, se concedió a los Secretarios, Interventores y Jefes de Sección

de presupuestos el derecho de que para su jubilación les sean acumulados los quinquenios, que el artículo 84 de este mismo Reglamento les concede, de un modo expreso, quinquenio de 500 pesetas a los Interventores y Jefes de Sección de presupuestos; que el artículo 38 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Contadores de 3 de Abril de 1919 ya les reconocía por igual a unos y otros el derecho a quinquenios, espíritu de equidad e igualdad que el legislador llevó al nuevo Derecho municipal y provincial y que dejó en vigor por la disposición cuarta transitoria del Reglamento de empleados provinciales de 2 de Noviembre de 1925:

Considerando que, a mayor abundamiento, el artículo 43 del último Reglamento citado preceptúa que todo lo relativo a sueldos, jubilaciones y derechos pasivos se regirá por las disposiciones de los artículos 62 al 93 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924:

Considerando que por el propio artículo 43 del Reglamento de empleados provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y Real orden de 6 de Abril del mismo año están ya reconocidos los quinquenios a los Jefes de Sección provincial de presupuestos municipales, tratándose, por consiguiente, de una omisión involuntaria en la redacción del artículo 11 del Reglamento anteriormente citado al no consignar expresamente a esta clase de funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general que el artículo 11 del Reglamento de empleados provinciales de 2 de Noviembre de 1925 se entienda redactado en el sentido de que por las Diputaciones provinciales les sea también reconocido el derecho a quinquenios a los Jefes de Sección provincial de presupuestos municipales, en las condiciones determinadas por el Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 6 de Abril de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 91

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza ha concedido autorización para que la fuerza de la Guardia civil de esta provincia se ejercite en el tiro al blanco en el campo junto al río Henares, los días 19 al 21 del actual, ambos inclusive, de las dieciséis a las veinte horas de los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Guadalajara 13 de Abril de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

### CIRCULAR NÚM. 92

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los mozos del actual reemplazo Salvador Vaiverde González, Antonio García Latorce, Aquilino de Francisco Ranz, de Atienza; Vicente Monge Aguila, de Barriopedro; Victorio Moreno Vaquero, de Azuqueca, e interesada a su vez la busca y captura de los mismos, encargo a la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, la ejecución de este servicio, dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Guadalajara 13 de Abril de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

## TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### ANUNCIOS

Ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se ha interpuesto por el Procurador D. José Sanz y Sanz, en nombre y representación de D. Gabriel Santamaría Palacios, vecino de Molina de Aragón, recurso contencioso contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco, notificado el seis de Febrero pasado, recaído en reclamación interpuesta por el recurrente como Gerente de la Sociedad «La Industrial Harinera de El Pobo», contra liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, en expedientes de defraudación de la contribución industrial.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara nueve de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca.—V.º B.º—El Presidente, C. Vega.

Ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso por el Procurador D. José Sanz y Sanz, en nombre y representación de D. Gabriel Santamaría Palacios, vecino de Molina de Aragón, contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 27 de Noviembre de 1925, notificada el 7 de Enero pasado, recaído en reclamación contra la liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas en expediente de defraudación instruido por la Inspección de Hacienda, contra la Sociedad «La Industrial Harinera de El Pobo», de la que es Gerente el recurrente.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar en él a la administración.

Guadalajara 9 de Abril de 1926.—El Secretario, Alvaro E. de Salamanca.—V.º B.º—El Presidente, C. Vega.

## Audiencia Territorial de Madrid

### Secretaría de Gobierno.—Justicia municipal

Relación de los cargos de Justicia municipal que por orden de la Superioridad se anuncian para su provisión como de nueva creación para el Juzgado municipal de Torrecilla del Ducado, segregado del de Olmedillas en el partido judicial de Sigüenza, en virtud de haber sido segregado del de Torrecilla del Ducado.

#### Partido judicial de Sigüenza

Torrecilla del Ducado.—Juez municipal y Juez municipal suplente.

Idem.—Fiscal municipal y Fiscal municipal suplente.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara a efectos de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 6 del mes corriente y de lo prevenido en los Reales decretos de 30 de Octubre de 1923 y 7 de Diciembre de 1925.

Madrid 31 de Marzo de 1926.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º—El Presidente, Santiuste.

## AYUNTAMIENTOS

### BRIHUEGA

Para el día veintiuno del presente mes y hora de las diez de su mañana y con el fin de ser discutido y aprobado el proyecto de presupuesto para atender a los gastos que ocasione la Administración de Justicia de este partido, durante el año económico de 1926 a 27, se convoca a todos los Ayuntamientos del mismo para que nombren un representante que concurra a estas Casas Consistoriales el indicado día y al efecto antes expresado; siendo de advertir que es única convocatoria y en ella se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes.

Brihuega 9 de Abril de 1926.—El Alcalde, Federico Ruiz.

PADILLA DE HITA

Se halla vacante el cargo de Guarda jurado de este término municipal, con el haber anual de 100 pesetas y 35 fanegas (1.505 kilogramos). Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá. Padilla de Hita 6 de Abril de 1926.—El Alcalde, Fidel Fernández.

CANREDONDO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado celebrar la correspondiente subasta para la contratación de las obras que sea necesario ejecutar, conducentes al arreglo de la Casa Consistorial y Juego de pelota de esta villa.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio de este periódico oficial para que durante un plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial», puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Canredondo a 7 de Abril de 1926.—El Alcalde, Vicente Caballero.

LAS INVIERNAS

Don Felipe Garcés y Garcés, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Las Inviernas.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-1926, que copiado literalmente es como sigue:

Número de orden	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una Casa Consistorial destinada a sesiones del Ayuntamiento y habitaciones del Secretario.	2000	>		
2	Otra id. destinada a Escuela pública y habitación de la Profesora.....	2000	>		
3	Otra id. destinada para vivienda del Profesor facultativo.....	2000	>		
4	Un local destinado a cuadra....	150	>		
5	Un corral para leña.....	200	>		
6	Un horno de pan cocer para el servicio del vecindario.....	200	>		
7	Un cementerio católico con su ermita de San Roque.....	1000	>		
Valores.					
8	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios, número 1890, que deducidos los descuentos que hace el Tesoro produce.....	89689	78	2870	05
9	Otra id. id., número 11243.....	152	69	5	83
10	Un resguardo de la Caja general de Depósitos, número de entrada 101.....	81	25	2	40
11	Otro id. id. número 4 de entrada	3223	09	103	14
12	Un préstamo con interés del 6 por 100.....	1862	>	112	02
Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones etc. etc.					
13	Por el sobrante del 16 por 100 de los recargos de la contribución territorial y 20 por 100 de las cuotas del Tesoro sobre la contribución urbana e industrial.....			297	11

Capítulo 11.—Multas

14 Multas..... 15 >

Capítulo 15.—Resultas

15 Por la existencia que resultó en 30 de Junio último..... 126 82

Totales..... 102558 81 3532 37

Es copia del original a que me remito.

Para que conste, en cumplimiento del artículo 311 del Estatuto municipal vigente, pongo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Las Inviernas a diez de Enero de mil novecientos veintiséis.—Felipe Garcés.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco García.

HORNA

Don José Fernandez Vela, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Horna.

Certifico: Que en el libro correspondiente a Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, que copiado es del tenor siguiente:

Número de orden	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Ptas.	cts.	Ptas.	cts.
1	Una Casa Consistorial destinada a Sala de sesiones y Escuela nacional en la Plaza, núm. 1, linda por derecha, entrando, calle del Norte, izquierda calleja y espalda casa de Ramón Sainz, que nada produce.....	2000	>		
2	Torre del reloj del pueblo en la Plaza, número 1, duplicado; linda por derecha, entrando, Casa Consistorial, izquierda y espalda calleja, que nada produce.....	2000	>		
3	Dehesa boyal denominada Sancha y Arroyo Mocho, número 140 del Catálogo, de 12 Hectáreas, según se inserta en el plan de aprovechamientos, publicados en el Boletín oficial; 4 Hectáreas deditas a labor y siembra, desconociendo su valor y sin rendimiento.				
Capítulo 1.º					
4	Una inscripción del 80 por 100 de Propios, número 2682, fecha 7 de Abril de 1917.....	7553	30	241	68
Capítulo 9.º					
5	Sobrante del 16 por 100 sobre la contribución territorial, cubiertas las atenciones de primera enseñanza.....			290	>
6	Producto del 20 por 100 sobre la contribución urbana.....			50	>
7	Idem 32 por 100 sobre la contribución industrial.....			30	>
8	Idem 50 por 100 en cédulas personales.....			110	>
Capítulo 10.—Imposición municipal					
9	Importe del repartimiento general de utilidades.....			4494	28
Capítulo 15.º—Resultas.					
10	Existencia en arcas en 30 de Junio de 1925.....			1730	60
11	Créditos pendientes de cobro en fin del ejercicio anterior.....			3026	83
Total general.....		11553	33	10023	39

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el artículo 313 de dicho Cuerpo legal, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Horna a nueve de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, José Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Alegre.

#### BARRIOPEDRO

Don Pío Beato María, Secretario del Ayuntamiento pleno de la villa de Barriopedro.

Certifico: Que según aparece en el libro de Inventarios y Balances de esta Secretaría de mi cargo, los bienes que constituyen el Patrimonio municipal de este Ayuntamiento en el año económico de 1925 a 1926, son los que a continuación se detallan:

Número de orden ..	Expresión de los bienes	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Rentas.					
1	Una Casa Consistorial destinada a Salón de sesiones, local Escuela y habitación del Maestro	1000	>		
2	Una ermita destinada al culto de Ntra. Señora de la Soledad.	250	>		
3	Un corral llamado de Concejo...	25	>		
4	Varios valores e talones de inscripciones intransferibles del 80 por 100 de Propios, cuyos números se desconocen.....			150	>
5	Renta de una finca denominada de los Hontanares.....			50	>
Capítulo 2.º—Montes comunales					
6	Dos montes señalados con el número 41 y 42 del Catálogo, denominados Valderueña y Corralejo, que producen.....			525	>
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.					
7	Un donativo del veciadero consistente en los productos de pastos de las fincas particulares y aprovechamientos de leñas.....			1510	>
Capítulo 10.—Imposición municipal.					
8	Un impuesto sobre expedición de certificaciones de documentos.....			50	>
Capítulo 11.—Multas.					
9	Otro id. por multas municipales.			50	>
Totales generales.....				2335	>

El presente inventario concuerda con su original y para los efectos que preceptúa el art. 313 del Estatuto municipal, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Barriopedro a ocho de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Pío Beato.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Cuadrado.

#### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El presupuesto municipal ordinario para el año 1926-27, por quince días, en los pueblos siguientes:

Pajares.	Cuevaslabradas.
Sauca.	Ribarredonda.
Alcolea del Pinar.	San Andrés del Congosto.

Valdenuño Fernandez.	Pinilla de Molina.
Trillo.	Bañuelos.
Milmarcos.	Pozo de Almoguera.
Alaminos.	Peñalver.
Aleas.	Peralveche.
El Pedregal.	Villanueva de la Torre.
Alcuneza.	Las Inviernas.
Mochales.	Campillo de Ranas.
Viñuelas.	Albendiego (8 días).
Estriégana.	

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el mismo año, por ocho días, en los siguientes:

Escariche. Valdesaz.

El padrón de la riqueza rústica imponible, por ocho días, en los siguientes:

Albares.	Mohernando.
Pajares.	Fuencemillán.
Escariche.	Balbacil.
Viñuelas.	Loranca de Tajuña.
Alcorlo.	Valdesaz.
Albendiego.	Muduéx.
Turmiel.	

El padrón de edificios y solares, por ocho días, en los siguientes:

Viñuelas.	Balbacil.
Estriégana.	Alcorlo.
Valdesaz.	El Pedregal.
Albendiego.	Romanones.
Muduéx.	Mohernando.
Turmiel.	

La matrícula industrial, por diez días, en los siguientes:

Alique.	El Pedregal.
Viñuelas.	Estriégana.
Romanones.	Albendiego (8 días).
Zaorejas.	Turmiel (15 días).

Las Cabezas, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Humanes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, por ocho días, y el expediente de habilitación de crédito de pesetas 2.956'42, procedentes del superávit del ejercicio 1924-25, por quince días.

Alcocer, el padrón de cédulas personales, por diez días.

Valdesaz, el expediente de transferencia de 250 pesetas de unos capítulos y artículos a otros del vigente presupuesto, por quince días.

Archilla, id. id. de 284'85 pesetas para pago de gastos de diferentes conceptos, por quince días.

Algar de Mesa, id. id. de 693'93 pesetas para idem id., por quince días.

El Ordial, el reglamento presentado por la Junta de Sanidad.

#### APROBACIÓN DE CUENTAS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 578 del vigente Estatuto municipal, los Ayuntamientos que se expresan a continuación han aprobado definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que también se mencionan, y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 581 del referido precepto legal.

Rebollosa de Hita, las de los años 1918-19, 1919 a 20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23.